

Proceso: U.M.H. -LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: DIEGO MAURICIO MARTINEZ OROZCO
Demandado: H. de JHON FREDY OLAYA RINCON
500013110002-2018-00276-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

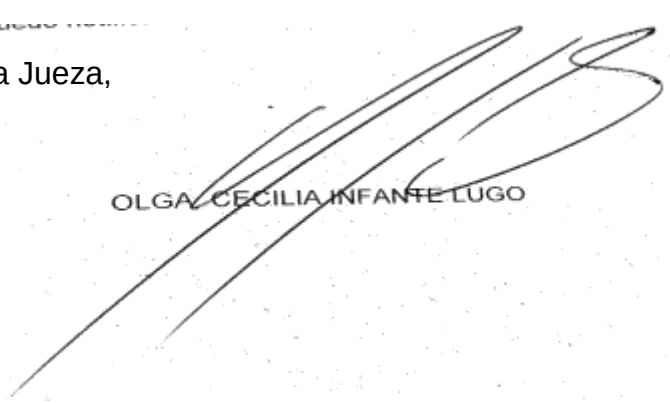
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se deniega de plano dar trámite a la liquidación de la sociedad patrimonial declarada entre DIEGO MAURICIO MARTINEZ OROZCO y JHON FREDY OLAYA RINCON (q.e.p.d.), por cuanto el trámite que previene el art. 523 del C.G.P. lo es para liquidación de sociedad es conyugales o patrimoniales por causa distinta a la muerte de uno de los cónyuges o compañeros permanentes, debiendo acudir el interesado a la sucesión o promover la misma, para que allí le sea reconocida su calidad y derechos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: U.M.H. -LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: DIEGO MAURICIO MARTINEZ OROZCO
Demandado: H. de JHON FREDY OLAYA RINCON
500013110002-2018-00276-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286105eba2bee743c2637e4e1069963f82e04fd1b321bc21fe7fa831a331db9e**

Documento generado en 20/05/2022 12:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>